



DECRETO

Murcia, 13 de junio de 2017

LIBRO DE RESOLUCIONES

(Art. 20.2.1 del Rgto. Orgánico del
Gobierno y Admón. De 27-5-2004)

Núm.:

Folio.:



Director de la
Oficina del Gobierno Municipal

VISTO lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el término Municipal de Murcia, respecto a la concesión de autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en la vía pública.

CONSIDERANDO la necesidad de crear un procedimiento selectivo sometido a concurrencia competitiva, conforme al artículo 9 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, para seleccionar a los vendedores que podrán ejercer la actividad de venta ambulante en la Romería de la Virgen de la Fuensanta que se celebrará el 12 de septiembre de 2017.

CONSIDERANDO que con fecha 07 de junio de 2016 Inspección de Consumo ha informado que la venta de alimentos con motivo de la Romería de la Virgen de la Fuensanta deberá cumplir las condiciones higiénico-sanitarias establecida en la normativa vigente y que se adjuntan a la presente resolución.

CONSIDERANDO los informes favorables del Servicio de Policía Local, de fecha 2 de junio de 2017, del Servicio Protección Civil, de fecha 29 de mayo de 2017, del S.E.I.S. de fecha 5 de junio de 2017, del Servicio de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos, de fecha 31 de mayo de 2017 para el ejercicio de la actividad de venta ambulante, con motivo de la Romería de la Virgen de la Fuensanta el próximo día 12 de septiembre de 2017.

Por la presente, vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el Término Municipal de Murcia y en uso de las competencias que legalmente me están conferidas por Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2015.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de 65 autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en **Carretera Subida al Santuario de La Fuensanta**, durante la Romería de la Virgen de la Fuensanta que se celebrará el 12 de septiembre de 2017.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de 60 autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en **C/ Pío XII, Avda. del Progreso y Avda. Región de Murcia**, durante la Romería de la Virgen de la Fuensanta que se celebrará el 12 de septiembre de 2017.

TERCERO.- Aprobar una reserva para la ampliación de hasta el 50% de autorizaciones en los emplazamientos previstos en el punto segundo de la presente resolución, que se hará efectiva atendiendo a la disponibilidad del suelo en los citados emplazamientos, una vez se hayan concretado la ocupación específica de los puestos adjudicados en virtud de las 60 autorizaciones concedidas en los emplazamientos contemplados en el punto anterior.

CUARTO.- Aprobar las siguientes bases que regirán la selección de adjudicatarios para la concesión de licencias en la Romería de la Virgen de La

Fuensanta:

1º Las solicitudes se formularán por los interesados mediante instancia que se presentará preferentemente en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo comprendido entre las 8:30 horas del día 19 de junio hasta las 15:00 horas del día 03 de julio del ejercicio 2017, acompañando la siguiente documentación:

- a) Instancia indicando nombre, domicilio y DNI/NIE del vendedor, actividad de venta a ejercer de conformidad con las actividades permitidas atendiendo al informe de Inspección de Consumo al que se alude en el punto quinto e indicando si, para el ejercicio de la actividad, el interesado se valdrá del uso de un vehículo, en cuyo caso deberá de especificar sus dimensiones, o de un puesto; caso este último en el que se indicarán los metros de ocupación.
- b) Ficha Técnica y matrícula del vehículo, en aquellos titulares que ejerzan la actividad en vehículos tienda.
- c) Acreditación de haber recibido una **formación continuada anual** en materia de higiene de alimentos específica del sector al que pertenezca la actividad.
- d) Seguro de Responsabilidad Civil vigente.
- e) Fotocopia DNI o NIE.
- f) Fotografía
- g) Declaración responsable debidamente firmada en la que se manifieste:

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o el equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

- Estar en situación de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda o el perteneciente a una cooperativa que también figure de alta o equivalente en caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea, y estar al corriente en el pago.

- Disponer del oportuno permiso de residencia y trabajo conforme a la normativa vigente, en caso de personas extracomunitarias.

- Cumplir con las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.

- En caso de que la actividad se realice en un vehículo, poseer de la Dirección General de Salud de la Comunidad Autónoma de Murcia, certificado de la idoneidad de las instalaciones destinadas a la venta (Decreto 172/95, de 22 de noviembre, BORM 7/12/95)

2º Para la concesión de las autorizaciones se atenderá como criterio de adjudicación al orden cronológico de entrada de las peticiones; acogiéndose a las siguientes reglas especiales:

- Si la petición se formula por correo, y no se señala la hora del envío se considerará que ha sido realizada a las 15:00 horas del día en que haya sido registrada en correos.

- Si la petición se efectúa valiéndose de otro registro de una Administración Pública, por correo o cualesquiera de otros medios, conforme al art. 38 de la Ley 92/1992, sólo se admitirán a trámite siempre que exista constancia fehaciente en el Servicio de Consumo de la existencia de la solicitud antes de las 15:00 horas del último día del plazo. En todos estos casos, si no se señala la hora de presentación, se entenderá que son las 15:00 horas del día en que haya sido registrada o presentada.

- En el caso de que existan dos solicitudes presentadas en el mismo día y hora, con independencia del lugar o medio utilizado, se atenderá preferentemente a aquélla a la que el sistema de registro general del Ayuntamiento haya asignado un número de registro menor.

3º Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará en la web Municipal el listado de las solicitudes inicialmente excluidas, concediéndole un plazo de 5 días naturales para su subsanación.

Transcurrido dicho plazo, los interesados que no las hayan subsanado quedarán



excluidos del procedimiento.

Resuelto lo procedente con respecto a la subsanación se publicará en la web Municipal un listado de los interesados admitidos elaborado atendiendo al orden que le corresponda por la aplicación del baremo.

Frente al Decreto por el que se aprueba definitivamente el listado de admitidos elaborado en el orden que corresponda por aplicación de baremo, se podrá interponer la correspondiente reclamación mediante comparecencia en las dependencias del Servicio de Mercados, sitas en Plaza de Europa o remitiéndola al fax nº 968 20 00 53, en el plazo de 3 días naturales computados desde la fecha de publicación en la web municipal.

Las citadas reclamaciones serán resueltas en el plazo de 2 días, procediéndose en su caso a elaborar el listado definitivo de admitidos ordenado conforme al orden que corresponda a los interesados según aplicación del baremo, que será publicado en la web Municipal conjuntamente con la citación de los interesados para un determinado día y hora en las dependencias del Servicio de Inspección de Mercados sitas en C/ Selgas para extenderles la oportuna acta de adjudicación con la selección del emplazamiento.

Dicho listado será expuesto en el tablón de anuncios en las dependencias del Servicio de Mercados el mismo día que vaya a efectuarse el acto de adjudicación con selección del emplazamiento, resolviéndose, en su caso, las reclamaciones que se replanteen en el mismo acto de adjudicación dejándose constancia por diligencia.

Frente a la decisión por la que se resuelva en el acto de adjudicación la reclamación del interesado, podrá interponerse recurso dirigido a la Teniente Alcalde Delegada de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales y no tendrá efectos suspensivos del procedimiento.

A dicho acto de selección los interesados convocados deberán acudir con el resguardo acreditativo de haber satisfecho el pago de la tasa según la Ordenanza Fiscal vigente que corresponde a 44,90 €.

Ante la incomparecencia o la falta de concurrencia con el **resguardo de la tasa** a la citación para extender el acta de selección, se considerará al interesado por renunciado, procediéndose a continuar el acto de adjudicación conforme al orden que corresponda.

Finalizada la oportuna convocatoria los interesados que al final de la sesión comparezcan disponiendo del resguardo de la tasa le será extendida autorización seleccionando los emplazamientos que hayan quedado existentes tras el acto general de adjudicación.

Seleccionado el emplazamiento se procederá a la autoliquidación de la tasa por ocupación de la vía pública, comprometiéndose el interesado a presentar en el plazo de 1 día hábil, el justificante de pago, en las dependencias del Servicio de Plazas y Mercados.

4º Las actividades de venta ambulante permitidas:

a) No alimenticias

Productos de artesanía y ornato de pequeño volumen.

b) De conformidad con el informe Técnico Sanitario sobre la instalación de puestos de venta ambulante con motivo de la Romería de la Fuensanta, el ejercicio de la actividad de venta quede limitada a las siguientes actividades:

A. Venta en puestos desmontables o en vehículos-tienda de:

1. Refrescos y Aguas envasados en unidades de venta con marca registrada.
2. Golosinas, Caramelos y Aperitivos (patatas fritas, palomitas, frutos secos, cortezas, etc.) envasados en unidades de venta con marca registrada.

3. Granizados, Horchatas y **Helados envasados** en unidades de venta con marca registrada.
4. Pan y Repostería dulce y/o salada sin cremas ni natas (empanadillas, hojaldres, bizcochos, etc.) elaborada por obradores autorizados sanitariamente (actividad permitida excepcionalmente ese día por motivos de avituallamiento).
5. Bocadillos* de productos alimenticios ya elaborados (actividad permitida excepcionalmente ese día por motivos de avituallamiento)
6. Productos cárnicos a la plancha (actividad permitida excepcionalmente ese día por motivos de avituallamiento)

* La actividad deberá ajustarse exclusivamente a la preparación de bocadillos con productos alimenticios ya elaborados por industrias con registro sanitario (atún, queso, embutidos....).

B. Venta en vehículo-tienda (remolques y autocaravanas) de:

1. Masas fritas (churros y patatas fritas) y Gofres.
2. Pizzas, perritos calientes y patatas fritas (actividad permitida excepcionalmente ese día por motivos de avituallamiento).

C. Queda prohibida la elaboración o venta de otro tipo de platos preparados (tapas como tortilla, magra con tomate, ensaladilla, etc.) o la utilización de huevos frescos, mayonesa u otras salsas a granel que precisen refrigeración. Solo se permitirá la venta de salsas en sobres monodosis con marca registrada que no precisen refrigeración.

QUINTO.- Dar difusión a la presente resolución, mediante su publicación en diario oficial regional e inserción en la web municipal (www.murcia.es).

SEXTO.- Advertir a los interesados que la distribución de los distintos emplazamientos es competencia del Servicio de Consumo que los redistribuirá atendiendo a las características propias del producto objeto de venta o las dimensiones del puesto o vehículo.

SÉPTIMO.- Efectuar controles e inspecciones tendentes a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia sanitaria y dar traslado del presente Decreto a los distintos Servicios Municipales implicados con el fin de que se coordinen las actuaciones y se supervise el debido cumplimiento de la presente resolución.

OCTAVO.- Informar a los interesados que de conformidad con la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, y la Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, queda terminantemente prohibida toda instalación musical, salvo las programadas por la Concejalía de Cultura, y la venta de bebidas alcohólicas.

**LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA
DE COMERCIO, ORGANIZACIÓN Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**



Fdo. M^a del Carmen Pelegrín García